

ANEXO DEL BOLETÍN OFICIAL N° 4546

ANEXO -DECRETO N° 493/14

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL G.C.A.B.A.", representado en este Acto por su Ministro de Hacienda, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N°: 11.553.269, ad referendum del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Bolívar N° 1, 4° Piso, de esta Ciudad, por una parte, y Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A., en adelante "LA COMPAÑIA", representada en este Acto por su Presidente Sergio Adrián Mileo, DNI 14.011.592, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 91, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar la presente modificación de alícuota, de conformidad con la facultad emanada del Artículo 4° del contrato celebrado con fecha 20 de setiembre de 2012, ratificado oportunamente por Decreto N° 621/GCABA/12, quedando las cláusulas redactadas del siguiente modo.

PRIMERA.- SIN MODIFICACION -----

SEGUNDA.- SIN MODIFICACION -----

TERCERA.- SIN MODIFICACION -----

CUARTA.- SIN MODIFICACION -----

QUINTA.- SIN MODIFICACION-----

SEXTA.- SIN MODIFICACION-----

SEPTIMA.- SIN MODIFICACION-----

OCTAVA.- SIN MODIFICACION-----

NOVENA.- SIN MODIFICACION-----

DECIMA.- SIN MODIFICACION-----

DECIMO PRIMERA.- El G.C.A.B.A. se compromete a abonar a La COMPAÑIA por todo concepto, la suma resultante de la aplicación de la alícuota del 1,85 % (UNO COMA OCHENTA Y CINCO PORCIENTO) sobre la masa salarial, adicionando \$0,60 (PESOS 60/100) por trabajador por mes, correspondiente al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales.-----

ANEXO -DECRETO N° 493/14 (continuación)**DECIMO SEGUNDA.- SIN MODIFICACION-----****DECIMO TERCERA.- SIN MODIFICACION-----**

DECIMO CUARTA.- Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, la COMPAÑIA deberá constituir una Garantía de Cumplimiento del presente convenio, en razón de su vigencia, la cual será del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del contrato anual. Se estima el valor de la garantía en \$ 34.000.000 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES) anuales.

Esta garantía deberá presentarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y deberá constituirse hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

Dicha garantía le será devuelta al adjudicatario dentro de los treinta (30) días de finalizado el convenio a entera satisfacción de este Gobierno, y solo en caso de fiel cumplimiento de sus obligaciones.-----

DECIMO QUINTA.- SIN MODIFICACION-----**DECIMO SEXTA.- SIN MODIFICACION-----**

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero del año 2014.-----

MH

NESTOR GRINDETTI
Ministro de Hacienda
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Lic Sergio MILEO
Presidente
Provincia ART

FIN DEL ANEXO